



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Nueve de julio dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2019-00068-00

En atención al memorial que antecede, téngase en cuenta al momento de liquidar el crédito el abono efectuado por la parte demandada por valor de \$600.000 el día 05 de marzo de 2020.

De otro lado, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha dado cumplimiento al requerimiento realizado por auto del 21 de octubre de 2019, toda vez que no se ha informado al despacho la forma en que procederá frente a la medida cautelar, se requiere a la parte demandante para que informe lo propio, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

LL

CONSTANCIA  
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° 065  
fijado hoy 10 julio 2020 a las  
8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil  
Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.